



Semillas de transformación

Aportes al proceso constituyente en Chile

Marzo, 2021
Santiago de Chile



CASA

Centro de Análisis
Socio Ambiental

Autoras: María Paz Aedo, Gabriela Cabaña, Mariana Calcagni, Camilo Corvalán, Pedro Glatz, Benjamín Leiva, Valeria Pasarín y Violeta Rabi.

Edición de contenido: Gabriela Cabaña

Imágenes, ilustraciones, diseño y diagramación: Nathalia Chuchon y Camilo Corvalán a través de Canva.com

Marzo, 2021

Distribución gratuita

Obra liberada bajo licencia Creative Commons



Licencia Creative Commons: Reconocimiento - No comercial - Compartir igual: El artículo puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se reconoce la autoría en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original. Más información en: <http://creativecommons.org>

Centro de Análisis Socio Ambiental (CASA) | contacto@centrosocioambiental.cl
| www.centrosocioambiental.cl

Hacia una Constitución Ecológica

Los momentos constituyentes son oportunidades de cuestionamiento y de replanteamientos profundos. Sentarnos hoy a escribir las bases para un nuevo pacto social, evidentemente en crisis, es imposible sin incluir la dimensión ecológica. En ese espíritu, en este documento presentamos 5 propuestas que podrían abrir camino a las transformaciones socio-ecológicas que nuestros tiempos demandan. Todas estas propuestas tienen en el corazón los principios de democracia, equidad de género, derechos humanos y justicia ambiental.

El documento no pretende ser exhaustivo ni excluyente, e incluso algunas propuestas abren caminos que divergen parcialmente entre sí. Pretendemos, en su presentación conjunta, abrir un abanico de posibilidades hasta ahora no adoptadas en Chile, posibilitando conversaciones de cambios políticos significativos y otros futuros posibles. Algunas ya tienen precedentes en otras legislaciones, otras serían las primeras en su clase a nivel mundial. En todas ellas clarificamos lo importante de pensar cuáles serían las transformaciones concretas en nuestras instituciones y qué formas de vida tendrían que acompañar lo que pongamos en la Nueva Constitución para que ésta sea una verdadera impulsora de transformación colectiva.

Las 5 propuestas que encontrarás aquí son:



Propiedad Comunitaria e iniciativa económica colectiva



Reconocimiento de los Límites Planetarios



Derecho a la Alimentación y a la Soberanía Alimentaria



Derechos de la Naturaleza



Renta Básica Universal como derecho emergente



Propiedad Comunitaria e iniciativa económica colectiva

Una de las bases del modelo neoliberal es la protección prácticamente absoluta del derecho de propiedad privada. La Constitución chilena es una de las más efectivas en cumplir este objetivo a través de un detallado desarrollo y la mención explícita a las formas de expropiación. Por otra parte, en materia de organización de la actividad económica, la Constitución tiene una orientación marcada hacia la iniciativa privada con fines de lucro. La Carta Magna de 1980 no menciona distintas formas de propiedad o gestión económica más allá de menciones poco desarrolladas a bienes que deban pertenecer a toda la Nación, o aquellos que la Naturaleza ha hecho comunes a "todos los hombres"¹(sic). Esta regulación no se hace cargo de los diversos modos de propiedad o asignación y uso de bienes, tales como propiedad comunitaria, administración y uso no propietario, modelos cooperativistas o comunitarios económicos, entre otros.

¹ Esta formulación evidentemente debería ser cambiada, ya que utiliza el masculino como sujeto universal.

Propuesta

Plantear una regulación que matice la prevalencia de las bases neoliberales (propiedad privada y libre iniciativa económica) en detrimento de modos alternativos de propiedad, administración y gestión económica con criterios comunitarios y basados en las dinámicas ecológicas.

¿Cómo hacerlo?

A través de un desarrollo más breve de la propiedad privada, mencionando explícitamente modelos alternativos de propiedad pública, colectiva y comunitaria. En ese sentido sería posible apuntar a alguna institución específica de ésta, como puede ser algún concepto inspirado en la experiencia de la Reforma Agraria (llamados asentamientos), la propiedad por parte de Cooperativas de cualquier índole o los derechos de propiedad comunitaria indígena, donde existe una nutrida jurisprudencia constitucional e internacional, en particular en nuestro Continente. Otra aproximación a desarrollar es consolidar una regulación constitucional original del concepto “bienes comunes”, el cual ha sido desarrollado en extenso en múltiples áreas (naturales, conocimiento, plataformas digitales, entre otros). En materia económica, proponemos consagrar la existencia de formas comunitarias de producción, con criterios de solidaridad, bienestar de los trabajadores, sin fines de lucro, entre otros.

¿Qué modelos similares existen?

Con respecto a propiedad comunitaria:

- México: se consagra la figura del “ejido”, forma de propiedad social agrícola que data de la Reforma Agraria realizada durante la Revolución.
- Bolivia: se reconoce y protege la propiedad comunitaria para comunidades indígenas y campesinas, prohibiendo su división o cambio de estado.

Con respecto la iniciativa económica colectiva:

- Costa Rica: el Estado debe fomentar la creación de cooperativas como medio para mejorar condiciones de vida de los trabajadores, basado en principios solidarios
- España: el Estado debe promover la participación en la empresa y fomentar las sociedades cooperativas.
- Bolivia: Se otorga el derecho a las trabajadoras de reactivar y reorganizar empresas en proceso de quiebra para conformar empresas comunitarias y sociales. Se desarrolla el concepto de economía plural, la que está está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.



Reconocimiento de los Límites Planetarios

El crecimiento económico continuo demanda una cantidad creciente de materia y energía que ya ha sobrepasado la capacidad de procesamiento de los ecosistemas de nuestro planeta. Nuestra Constitución actual y nuestros marcos regulatorios para decidir qué y cómo se produce no tienen ninguna consideración por los efectos sinérgicos y acumulativos del constante crecimiento económico. A la vez, nuestras formas de medir y fortalecer el bienestar colectivo se basan en estas mismas miradas economicistas, como el Producto Interno Bruto (PIB), que no consideran la realidad material y ecológica en la que se inserta la economía. Hoy la Humanidad enfrenta múltiples límites planetarios los que, en caso de ser sobrepasados, implicarán graves daños a la Naturaleza y por tanto a la Humanidad, lo que amenaza la estabilidad material y política de nuestras sociedades.

Propuesta

Establecer una regulación que haga exigible la transición hacia una sociedad que se encuentre “dentro” de los límites planetarios y sobre los “mínimos sociales”, tal como ha sido sugerido por la economía de la "Doughnut"². Esto significa cuantificar los niveles de uso de recursos —material y energéticos— para acotarlos a niveles que permitan una vida digna, pero que no vulneren los sistemas naturales de los que dependen las generaciones presentes y futuras. La propuesta implica cuestionar el supuesto, hasta ahora imperante, de que la economía chilena debería seguir creciendo indefinidamente hacia el futuro.

¿Cómo hacerlo?

Consagrar los límites planetarios como una referencia en la Constitución que operativice el modelo de desarrollo buscado. Un segundo modelo a explorar puede ser constitucionalizar explícitamente la exigencia de que el metabolismo social chileno no exceda los límites planetarios a escala nacional y los ecosistémicos nacionales. Esto permitiría contar con un marco teórico y científico existente y cuantificable, lo que haría la exigencia más clara. Se podría mandar, por ejemplo, someter la aprobación de futuros proyectos productivos y extractivos al respeto de dichos límites.

² Existe evidencia científica de que es posible generar condiciones de vida digna para todas las personas con un consumo modesto de energía (Millward-Hopkins et al., 2020), enfocándose en disminuir el consumo excesivo de las capas más afluentes de la sociedad (Wiedmann et al., 2020)

¿Qué modelos similares existen?

- Amsterdam City Doughnut: la capital neerlandesa adoptó el marco académico de la “Doughnut” para definir su agenda de transición ecológica. Este concepto propone utilizar la medida de los límites planetarios como frontera del metabolismo social.
- Bután consagró en su Constitución mantener a perpetuidad el 80% de sus bosques como un medio para mantenerse como un sumidero de carbono a nivel global, lo que muestra una intención concreta de ajustar su sistema económico a la capacidad de carga ecológica. Es internacionalmente reconocido por guiar su desarrollo con el Gross National Happiness (Felicidad Nacional Bruta), un indicador alternativo al PIB.
- Nueva Zelanda está cambiando el enfoque tradicional de aumentar el crecimiento del PIB, a uno centrado en el bienestar social (llamado Wellbeing Budget). Esta iniciativa contempla la inclusión de dimensiones tales como salud mental, apoyo a comunidades étnicas, la transformación y adaptación de la economía al cambio climático, entre otros.³

³ (New Zealand Government, 2020)



Derecho a la Alimentación y a la Soberanía Alimentaria

La manera en que producimos, distribuimos y consumimos nuestros alimentos está provocando profundos daños a los ecosistemas y a la salud de las personas a escala planetaria.⁴ En el caso de Chile, el modelo agroexportador está provocando consecuencias ambientales como la contaminación y escasez hídrica, la contaminación y erosión de los suelos, la pérdida de biodiversidad, la alteración de ciclos biogeoquímicos y el aumento de gases de efecto invernadero. En cuanto a las consecuencias socioeconómicas, este modelo ha fomentado la concentración de la tierra y del mercado, marginando a la agricultura familiar campesina y sus saberes ancestrales, con índices de pobreza más altos en las zonas rurales que en las zonas urbanas. En cuanto al consumo, la población está sumida en entornos obesogénicos, en donde las familias no pueden costear una alimentación adecuada sin más opción que endeudarse o (mal) alimentarse a partir de mercancías ultra procesadas, mientras que millones de personas padecen de inseguridad alimentaria, a la vez que millones de toneladas de alimentos se pierden y desperdician año a año a lo largo de la cadena.⁵

Propuesta

Transformar nuestros sistemas alimentarios, basados en la exportación de la agricultura industrial extractivista y en la alimentación de mercancías, por sistemas agroalimentarios diversificados y con principios agroecológicos,⁶ a partir de dietas adecuadas, nutritivas, saludables y sostenibles, abordando sus determinantes sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales, con enfoque de género e intercultural.⁷

¿Cómo hacerlo?

Consagrando el derecho a la alimentación adecuada y el derecho a la soberanía alimentaria de forma explícita en nuestra Constitución. El derecho a la alimentación plantea que todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada, sin discriminación de ningún tipo y con pertinencia cultural.⁸ El derecho a la soberanía alimentaria establece que los pueblos son quienes definen sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos.⁹ Constituir estos derechos es el primer paso para generar la promoción de un sistema alimentario saludable y sostenible a nivel nacional, su reconocimiento expreso frente a la interpretación y enmienda de leyes, su resguardo ante cambios de gobierno, coyunturas políticas, económicas y toda legislación incompatible, además de garantizar la reparación para quienes han sido vulnerados en sus derechos.

4 (Willett et al., 2019)

5 (Gaitan-Cremaschi, et al; 2018)

6 (Altieri, 1999)

7 (Tittone, 2019)

¿Qué modelos similares existen?

El derecho a la alimentación está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁰ y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.¹¹ En la actualidad, 15 países de América Latina y el Caribe consagran el derecho humano a la alimentación adecuada en sus Constituciones de forma explícita, entre los que destacan Bolivia, México y Ecuador.¹² Este último, además, ha establecido la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico para el Estado en su carta fundamental, traducido en la Ley de Soberanía Alimentaria con más de 10 años de ejercicio.¹³

8, 9 (FAO, 2013)

10 (ONU, 1948)

11 (ONU, 1966).

12 (FAO, 2020).

13 (Congreso Nacional de Ecuador, 2009)



Derechos de la Naturaleza

Nuestras nociones actuales de medio ambiente y recursos naturales reproducen una perspectiva utilitarista del territorio, que está a la base de la crisis ecológica en curso. La Naturaleza, bajo esta definición, es un objeto al servicio de los intereses y necesidades humanas, pudiendo detentar propiedad sobre ella; convertirla en mercancía y extenuarla hasta el agotamiento en aras del modelo de desarrollo. Hasta ahora, la legislación y la institucionalidad se limitan a establecer los límites del impacto humano sobre la naturaleza, mediante normativas de evaluación de impactos ambientales a los proyectos de inversión, sin una visión ecosistémica ni acumulativa. La premisa de que la protección ambiental es una barrera al crecimiento económico, de sostenerse, no conseguirá revertir o al menos regular la tendencia a la agudización de la crisis ecológica en curso. En este escenario, la nacionalización, como horizonte político, no basta para cambiar sustantivamente el modo en que nos relacionamos con la Naturaleza y, más ampliamente, con los territorios.

Propuesta

Reconocer a la Naturaleza como un sistema integrado de todos los agentes y elementos contextuales y precedentes a la existencia humana, esto es, ecosistemas, especies y territorios, cuya existencia debe ser garantizada constitucionalmente, comprendiendo a este sistema como entidad titular de derechos. Lo anterior permitiría asegurar su protección, conservación o restauración frente a los daños provocados por las actividades humanas. Este reconocimiento de los derechos de la Naturaleza iría en línea con otros procesos históricos que amplían los ámbitos de lo que se considera resguardado legalmente, siendo el Estado el principal garante de este derecho al concretar los deberes que como sociedad tenemos con la protección de la Naturaleza en su conjunto

¿Cómo hacerlo?

Siguiendo la inspiración del economista Alberto Acosta,¹⁴ el reconocimiento constitucional de los derechos de la Naturaleza debiera considerar que:

- Los derechos humanos individuales y colectivos deben coexistir, no imponerse, con los derechos de los ecosistemas y las especies a existir.
- Los ecosistemas y las especies que albergan tienen derecho a existir y seguir sus propios procesos vitales.
- La diversidad de la vida es un valor en sí mismo.

¹⁴ (Acosta, 2008)

- El valor en sí de los ecosistemas y sus componentes es independiente de su utilidad actual para el ser humano.
- En tanto sujetos de derechos, los ecosistemas y las comunidades naturales tienen un derecho inalienable de existir y prosperar.

¿Qué modelos similares existen?

- Ecuador consagró los derechos de la Naturaleza en un capítulo propio de su Constitución, en el que se establece por ejemplo el derecho a la restauración y la protección del patrimonio genético nacional. Sin embargo, es fundamental generar mecanismos políticos que aseguren el cumplimiento de este mandato. Ya es tristemente conocido el caso del Yasuní¹⁵ en Ecuador.
- Bolivia también aprobó, poco después de su proceso constituyente, la Ley de Derechos de la Madre Tierra (2010), y la Ley Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (2012).
- Colombia cuenta también con jurisprudencia que ha reconocido derechos a algunos ecosistemas —por ejemplo, el río Magdalena en 2019¹⁶— demandando que se generen cuerpos públicos dedicados especialmente a su preservación y restauración.
- Tanto India como Nueva Zelanda han entregado titularidad de derechos a sujetos no humanos tales como a ríos y animales.

¹⁵ (El Telegrafo, 2013)

¹⁶ (El Espectador, 2019)



Renta Básica Universal como derecho emergente

Nuestra sociedad está marcada por una crisis de los cuidados. La posibilidad de vivir con seguridad económica está mediada por tener acceso a un empleo estable (cada vez más escasos), depender de alguien con un empleo, o “demostrar” ante la burocracia que no se puede trabajar para merecer “ayudas” monetarias. La falta de esta seguridad nos impide tener vidas plenas y efectivamente libres, por lo tanto una ciudadanía política efectiva. Nos esclaviza al trabajo remunerado e invisibiliza y desplaza el trabajo de cuidados. Hace falta transitar a una economía política no centrada sólo en el trabajo como creador de valor social, que posibilite que el trabajo sea algo que hacemos porque le encontramos sentido y no porque es nuestra única oportunidad de obtener dinero para nuestro sustento y en muchos casos sobrevivencia.

Propuesta

Una Renta Básica, asignada como derecho a cada persona residente en nuestro país, podría ser un importante paso para disminuir la desigualdad y la precariedad económica, dando un piso común de dignidad. Una renta básica debe ser universal, incondicional, individual, periódica y en efectivo.¹⁷ Podemos agregar que debe ser un monto modesto, pero suficiente para cubrir las necesidades básicas (se puede fijar en relación a la línea de la pobreza, por ejemplo).

¿Cómo hacerlo?

Una Renta Básica Universal (RBU) podría lograrse de múltiples maneras: se puede establecer directamente en la Constitución como un derecho, se puede implementar como consecuencia del derecho a la asistencia o el derecho al cuidado. Otra forma, no directamente relacionada con la Constitución, es hacerlo vía los gobiernos locales. Para esto, sería necesario que haya una desconcentración del poder que permita un manejo fiscal robusto en los gobiernos locales. Para ser realmente progresiva, una RBU requiere una reforma fiscal profunda que aumente la carga impositiva a las grandes fortunas del país.

¹⁷ Definición de la Basic Income Earth Network

¿Qué modelos similares existen?

Si bien la RBU no existe garantizada como tal en ningún país, las últimas décadas han visto múltiples experimentos y pilotos que muestran los impactos y la factibilidad de la propuesta. En Brasil por ejemplo, existe desde 2004 una Ley que garantiza una Renda Básica da Cidadanía,¹⁸ aunque no se ha logrado avanzar en su plena implementación. Otras ciudades y estados lo han implementado de forma limitada o parcial: Maricá en Brasil, el estado de Alaska en Estados Unidos y la ciudad coreana de Gyeonggi. Más información contextualizada para el caso chileno puede encontrarse en el sitio web de la Red Chilena de Ingreso Básico.

¹⁸ (Presidencia de la República de Brasil, 2004)

Recursos para profundizar

1. Referencias bibliográficas

Acosta, A. (2008). Semanario Peripecias, Quito: N° 87. Recuperado el 3/02/21 de <http://www.peripecias.com/ambiente/477AcostaNaturalezaDerechos.html>.

Altieri, M. A. (Ed.). (1999). AGROECOLOGIA “Bases científicas para una agricultura sustentable”. Nordan–Comunidad.

Congreso Nacional de Ecuador (2009). Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (LORSA). Recuperado el 18/03/2021 de <https://www.soberaniaalimentaria.gob.ec/pacha/wp-content/uploads/2011/04/LORSA.pdf>.

El Espectador (2019). *Declaran al río Magdalena como sujeto de derechos*. Recuperado el 03/02/2021 de <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/declaran-al-rio-magdalena-como-sujeto-de-derechos/>

El Telegrafo (2013). *¿Por qué el fracaso de la propuesta Yasuní?*. Recuperado el 03/02/2021 de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/1/por-que-el-fracaso-de-la-propuesta-yasuni?>

Gaitán-Cremaschi, D., Klerkx, L., Duncan, J., Trienekens, J. H., Huenchuleo, C., Dogliotti, S., Contesse, M. E., & Rossing, W. A. H. (2018). Characterizing diversity of food systems in view of sustainability transitions. A review. *Agronomy for Sustainable Development*, 39(1), 1.

FAO (2020). El derecho a la alimentación adecuada en las constituciones. Nota de orientación jurídica para parlamentarios en América Latina y el Caribe N. o 1 . Recuperado el 18/03/2021 de <http://www.fao.org/3/cb0448es/CB0448ES.pdf>

FAO (2013). Seguridad y Soberanía Alimentaria (documento base para la discusión). Recuperado el 10/03/2021 de <http://www.fao.org/3/ax736s/ax736s.pdf>

(Millward-Hopkins, J., Steinberger, J. K., Rao, N. D., & Oswald, Y. (2020). Providing decent living with minimum energy: A global scenario. *Global Environmental Change*, 65, 102168.

New Zealand Government (2020). The Wellbeing Budget 2020. Rebuilding Together. Recuperado el 03/02/2021 de <https://www.treasury.govt.nz/sites/default/files/2020-05/b20-wellbeing-budget.pdf>.

ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 25. Recuperado el 18/03/2021 de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

ONU (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11. Recuperado el 18/03/2021 de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Presidencia de la República de Brasil (2004). LEY N ° 10.835, Subdirección de Asuntos Jurídicos. Recuperado el 03/02/2021 de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2004/Lei/L10.835.htm

Tittonell, P. (2019). Las transiciones agroecológicas: múltiples escalas, niveles y desafíos. *Revista de la Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo*, 51(1), 231-246.

Wiedmann, T., Lenzen, M., Keyßer, L. T., & Steinberger, J. K. (2020). Scientists' warning on affluence. *Nature Communications*, 11(1), 3107.

Willett, W., Rockström, J., Loken, B., Springmann, M., Lang, T., Vermeulen, S., Garnett, T., Tilman, D., DeClerck, F., Wood, A., Jonell, M., Clark, M., Gordon, L. J., Fanzo, J., Hawkes, C., Zurayk, R., Rivera, J. A., De Vries, W., Majele Sibanda, L., ... Murray, C. J. L. (2019). Food in the Anthropocene: The EAT–Lancet Commission on healthy diets from sustainable food systems. *The Lancet*, 393(10170), 447–492. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(18\)31788-4](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(18)31788-4).

2. Otras iniciativas relevantes

Common Wealth: Think Tank del Reino Unido que ha desarrollado diversos documentos con propuestas sobre propiedad colectiva y comunitaria. www.common-wealth.co.uk

Constitute Project: Sitio web que contiene una gran base de datos de constituciones a nivel global, muchas de ellas traducidas al español. www.constituteproject.org

Doughnut Economics Action Lab (DEAL): Plataforma de implementación de la economía de la doughnut. www.doughnuteconomics.org

EAT-Lancet Commission: Comisión internacional científica para la investigación y definición de dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles. www.eatforum.org y www.thelancet.com

Global Alliance for the Rights of Nature: Red internacional que reúne a múltiples organizaciones y personas alrededor del planeta comprometidas a adoptar e implementar legalmente los derechos de la naturaleza. www.therightsofnature.org

GRAIN: Organización global dedicada a apoyar a los pequeños agricultores y los movimientos sociales en sus luchas por sistemas alimentarios controlados por la comunidad y basados en la biodiversidad. www.grain.org

IPCC: Panel intergubernamental de expertos sobre el cambio climático de las Naciones Unidas para asesorar la labor científica relacionada a la crisis climática. www.ipcc.ch

IPES-Food: Panel internacional de expertos independientes dedicados a promover una transición sostenible de nuestros sistemas alimentarios en todo el mundo. www.ipes-food.org

Plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN): Sitio web que entrega un panorama regional sobre la erradicación del hambre y la pobreza en la Región. www.plataformacelac.org/

Red Chilena de Ingreso Básico: Organización dedicada a la difusión y promoción de la propuesta de renta o ingreso básico universal. www.ingresobasico.cl

Red Mundial de Renta Básica - Basic Income Earth Network (BIEN): Red global con base en Reino Unido dedicada a la educación en torno a la Renta Básica Universal. www.basicincome.org

Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología (SOCLA): Organización regional dedicada a promover la agroecología desde la investigación-acción en América Latina. www.soclaglobal.com y www.soclachile.cl

Sociedad Civil por la Acción Climática (SCAC): Plataforma de organizaciones de la sociedad civil en Chile comprometidas con enfrentar la emergencia climática. www.porlaaccionclimatica.cl

Stockholm Resilience Centre: Centro de investigación Internacional con base en Suecia dedicado a la ciencia de la resiliencia y la sostenibilidad, pionero en el concepto de límites planetarios. www.stockholmresilience.org

Vía Campesina: Movimiento global de campesinos, pequeños y medianos productores, sin tierra, mujeres, indígenas, jóvenes rurales y trabajadores agrícolas por la soberanía alimentaria en los territorios. www.viacampesina.org

ZOE Institut: Think tank alemán, constituido por la red Netzwerke Plurale Ökonomie como plataforma de desarrollo de nuevo pensamiento económico. www.zoe-institut.de

Sobre las autoras

María Paz Aedo

Socióloga de la Universidad de Chile, Master y Doctora en Educación con Mención en Aprendizaje Transformacional de la Universidad Bolivariana, postdoctorado en el Instituto de Estudios Avanzados de la USACH y en el Doctorado de Artes y Educación de la Universidad de Barcelona

Gabriela Cabaña

Socióloga de la Pontificia Universidad Católica de Chile, M.Sc en Antropología Social y candidata a Doctora en Antropología en la London School of Economics and Political Science, Inglaterra.

Mariana Calcagni

Socióloga de la Pontificia Universidad Católica de Chile, M.Sc en Gobernanza Ambiental de la Universidad de Friburgo, Alemania y estudiante del Doctorado en Sociología de la Universidad Libre de Berlín, Alemania.

Camilo Corvalán

Ingeniero agrónomo y estudiante de maestría en Economía Agraria y Ambiental de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Pedro Glatz

Licenciado en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Master en Ecología Humana en la Universidad de Lund, Suecia.

Benjamín Leiva

Economista de la Universidad de Chile y Doctor en Economía Agrícola y Aplicada de la Universidad de Georgia, Estados Unidos.

Valeria Pasarin

Jurista y Master en Estudios Internacionales de la Universidad de Santiago de Compostela, Master en Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco, España. Diplomada en Género y Políticas Públicas Globales de la Universidad de Chile.

Violeta Rabi

Socióloga y Diplomada en Gestión Socioambiental y Sustentabilidad de la Universidad de Chile y Master en Medioambiente de la Universidad de Melbourne, Australia.

Encontrémonos



@centrosocioambiental



@AnalisisCentro



Centro de Análisis Socio Ambiental



Centro de Análisis Socio Ambiental



www.centrosocioambiental.cl



contacto@centrosocioambiental.cl

